REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00425-00

Se tiene por notificada a la demandada **Ayda Yolanda Merizalde de Maldonado** del mandamiento de pago en virtud de lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo digital 015) quien dentro del término legal guardó silencio.

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la **Caja de Compensación Familiar – Compensar,** la que se pone en conocimiento de la parte actora (archivo 023 del expediente digital); a quien se requiere para que gestione la notificación de la parte ejecutada **Juan Manuel Molano Gil**, en la dirección física o electrónica informadas por la eps mencionada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Esta actuación deberá adelantarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP)-

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100910d4f4fcc6e78c05eae78c66f95da130b5946ea29b3bbf8799064dbc75d8**
Documento generado en 16/12/2021 10:13:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica